

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALTSASU/ALSASUA DE 20 DE DICIEMBRE DE
2010**

Asistentes.-

D. Unai Hualde Iglesias
D.^a María Carmen Otaegui Sáez de Maturana
D. Iñaki Miguel Martiarena
D. Pedro María Zabalo Uribe
D.^a Arantza Bengoetxea Intxausti
D. Juan José Goikoetxea San Román
D. Juan Miguel Pérez Hurtado
D.^a María Josefa Notario Grados
D. Francisco Javier Cerdán Calvo
D. Arturo Carreño Parras

En la Villa de Altsasu/Alsasua, en el Salón de Sesiones de la Sala Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil diez, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Unai Hualde Iglesias, y con la asistencia de las personas que al margen se relacionan, se reúne, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el Secretario que suscribe.

Ausentes.-

D. Raúl Barrena González
D. Mariano García Garrancho
D.^a María Antonia Román Casasola

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

Secretario.-

D. Isaac Valencia Alzueta

A) HACIENDA Y PRESUPUESTOS

1.- APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL 2011.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Modificar las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el ejercicio 2010, conforme a los criterios específicos detallados a continuación para cada una de ellas, siendo el tipo de incremento general el 2,1 %, correspondiente al IPC de noviembre/2010 a noviembre/2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística:

ORDENANZA N° 1- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Suministro y Evacuación de Aguas.

PROPUESTA

REGULACIÓN:

En el artículo 5 "TARIFAS", donde dice "Para el ejercicio 2010 las tarifas vienen fijadas en el anexo de la presente Ordenanza", queda modificado por "Para el ejercicio 2011 las tarifas vienen fijadas en el anexo de la presente Ordenanza".

TARIFAS.- Incremento del 2,1 % (IPC Navarra de Octubre a octubre). No se considera de aprobación la propuesta de bonificaciones presentado por Mancomunidad de Servicio Social Base

EPÍGRAFE A: Cuota mantenimiento contador (cuatrimestral).

USO	TASAS 2011
DOMÉSTICO	1,46
COMERCIO/HOSTELERÍA	2,81
INDUSTRIAL	4,26

Los locales de planta baja no comerciales se considerarán tarifa doméstica.

EPÍGRAFE B: Tasa por consumo de agua (CUATRIMESTRAL)

TIPO TARIFA	PRECIO M ³ 2011
DOMÉSTICO:	
Consumo hasta 55 m ³	0,38
Consumo a partir de 55 m ³	0,43
COMERCIO/HOSTELERÍA	0,48
INDUSTRIAL	0,58

EPÍGRAFE C: Contadores / Acometida / Desagües.

C.1 Contadores:

El precio del contador se calcula incrementando al coste de adquisición de éste los trabajos efectuados por personal del Ayuntamiento para su instalación.

C.2 Acometida:

CONCEPTO	TASA 2011
DOMÉSTICA	56,62
INDUSTRIAL	94,98

C.3 Desagües:

CONCEPTO	TASA 2011
DOMÉSTICA	56,62
INDUSTRIAL	94,98

Las tasas de agua tanto de acometida como de consumo para obras se regirán por las previstas para las tarifas industriales previstas en la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 2- Ordenanza Reguladora de las Tasa por Prestación de Servicios de Alcantarillado.

TARIFAS.- Incremento del 2,1 %(IPC Navarra de Octubre a octubre)

TIPO (CUATRIMESTRAL)	2011
DOMÉSTICA	7,06
COMERCIO-HOSTELERÍA	10,61
INDUSTRIAL	14,17

Locales de planta baja no comerciales: tarifa doméstica.

ORDENANZA Nº 3- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Expedición y Tramitación de Documentos.

PROPUESTA

TARIFAS.-

CONCEPTO	2011
Certificaciones año	1,00
Resto Certificaciones	2,00
Hora trabajo/Fracción	7,75
Fotocopias	
A4	0,10
A3	0,40
Licencia Funcionam. Instalación Provisional	23,24
Informes Urbanísticos	Según Coste
Informes Catastrales	Según Coste
Cédulas Urbanísticas	1
Listados Ordenador	0,72
Informes Policía Municipal	4,15
Carnet Minusválido	30
Informe Policía Municipal con foto	7,25
Atestados33,006	33,10
Sonometría e informe	32,00
Copias CD Plan Municipal	10,35

Cedulas Parcelarias	1
Tarjeta Cazadores	30
Tarjeta de Animal Peligroso	38

EXENCIÓN: Certificados solicitados a través del servicio 012 Infolocal y aquellos certificados de empadronamiento solicitados desde los servicios sociales de base por razón de su profesión.

ORDENANZA Nº 4 Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Aprovechamientos Comunales de Hierbas Remuneradas.

PROPUESTA

TARIFAS: 2011

De conformidad al Art. 27 de la Ley de Haciendas Locales:

- a) Para los Aprovechamiento con duración superior al año incrementar con el I.P.C. fijado en el pliego.
- b) Para el Aprovechamiento Agrícola, Ganadero o Forestal, actualización del canon de acuerdo a la variación de los precios percibidos por los agricultores o ganaderos

ORDENANZA Nº 5 Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Maquinaria, Vehículos , Útiles y otros Elementos Municipales.

PROPUESTA

TARIFAS.- Incremento del 2,1 %(IPC Navarra de Octubre a octubre), incluyendo propuestas de la brigada de obras y el área de cultura

A) REGULACION

El artículo 3 de la ordenanza quedará redactado como se detalla a continuación:

“No estará sujeta a este precio público la prestación de elementos y personas con motivo de actos organizados por entidades socioculturales y/o deportivas radicadas en Alsasua en los que el Ayuntamiento colabore con los organizadores cediéndoles estos elementos. No obstante, la Junta de Gobierno podrá determinar el cobro de los precios públicos para estos eventos cuando lo estime oportuno.

Y en todo caso se prestarán con carácter subsidiario, con respecto a la iniciativa privada.”

B) TARIFAS

EPÍGRAFE I.- PERSONAL

Si se requiere el porte y/o montaje-desmontaje de los elementos, todas las tarifas se incrementarán:

- Coste de oficial23,57 €/h
- Coste peón.....15,06 €/h
- Por hora o fracción de camión utilizado: 49,50€
- Por hora o fracción de vehículo utilizado, distinto a camión: 48,610€

EPÍGRAFE II.- MATERIALES

- Las tarifas a aplicar por este concepto se liquidarán al precio de coste o adquisición por el Ayuntamiento de los materiales empleados incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido, tomando como base las facturas de los proveedores.

EPÍGRAFE III.- VEHÍCULOS, MAQUINARIAS

CONCEPTO	2011
Camión Basculante	50,43
Apisonadora	50,43
Compresores	80,91
Motor Regadera	19,04
Moto-Bomba Colectores	28,536
Pala	42,83
Barredora	40,53
Segadora	20,11
Manguera Servicio Incendios	4,288
Dumper	32,62
Cazo cunetero	18,429
Retirada de vehículos con grúa	69,22
Colocación y retirada de cepos	34,61
Retirada cepo vehículos	37,72
Maquina Hidrolimpiadora	41€/día

EPÍGRAFE IV.- TABLADOS Y OTROS

CONCEPTO	FIANZA 2011
Escenario Cubierto	600
Escenario	600
Jaima	300
Equipo móvil sonido	150
Sillas (unidad)	20,00
Vallas de obra (unidad)	
Loneta	300

EPÍGRAFE V: LLENADO DE TANQUES DE AGUA

Tasa fija (mínima) 39,00 (AÑO 2011)

ORDENANZA Nº 6- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Ejecuciones Sustitutorias y Ordenes de Ejecución.

PROPUESTA

TARIFAS.- Según coste

ORDENANZA Nº 7- Ordenanza reguladora de las Tasas por Apertura de Zanjas en terrenos de uso público y cualquier Demolición del Pavimento o Aceras en la Vía Pública.

PROPUESTA

TARIFAS:

PROPUESTA: Incremento del 2,1 % (IPC Navarra de Octubre a octubre)

EPÍGRAFE I - APERTURA DE ZANJAS

1.1 Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará:

CONCEPTO	2011
En zonas con pavimento de piedra	13,17
En zonas con pavimento general	10,57
En zonas sin pavimentar	6,33

1.2 Si el ancho de la zanja es igual o superior a un metro lineal, por cada metro cuadrado devengará:

CONCEPTO	2011
En zonas con pavimento de piedra	10,87
En zonas con pavimento general	10,62
En zonas sin pavimentar	7,40

1.3 Si con motivo de la apertura de la zanja es preciso el cierre del tráfico rodado, bien en su totalidad, bien con inutilización de una dirección o vía o espacio importante, se incrementarán las tarifas de los epígrafes anteriores en un 20 %.

EPÍGRAFE II - Construcción o supresión de pasos de vehículos, bocas de carga, ventilaciones, lucernarios, tolvas, y cualquier remoción del pavimento o aceras:

- Por cada metro lineal, en la dimensión mayor:

31,70 € (AÑO 2011)

ORDENANZA Nº 8- Ordenanza Reguladora de los precios públicos por aprovechamientos especiales del suelo/vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común por empresas explotadoras de servicios públicos

PROPUESTA

TARIFAS.- Conforme a convenios preestablecidos.

ORDENANZA Nº 9- Ordenanza Reguladora de los precios públicos por Aprovechamientos Especiales del Suelo, Vuelo y Subsuelo de la Vía Pública y Terrenos del Común.

PROPUESTA

A) REGULACIÓN. Queda fijada como se detalla a continuación

FUNDAMENTO

Art. 1.- La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, 93 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, y en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

HECHO IMPONIBLE

Art. 2.- Constituye hecho imponible, las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, en suelo, vuelo y subsuelo tales como:

- a) Ocupación del subsuelo de uso público.*
- b) Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas.*
- c) Instalación de rejas de pisos, lucernarios, respiraderos, puertas de entrada, bocas de carga o elementos análogos que ocupen el suelo o subsuelo de toda clase de vías públicas locales para dar luces, ventilación, acceso de personas entrada de vehículos a sótanos o semisótanos, así como acometida de luz de la red pública de alumbrado.*
- d) Ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, y cerramientos acristalados de balcones y terrazas.*

- e) *Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, andamios y similares, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.*
- f) *Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.*
- g) *Instalación de quioscos en la vía pública.*
- h) *Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.*
- i) *Portadas, escaparates y vitrinas.*
- j) *Depósitos y aparatos distribuidores de combustible y, en general, de cualquier artículo o mercancía en terrenos de uso público.*
- k) *Instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o y superficie total del local, con un máximo de 6.000.- euros por expediente.*
- l) *Muros de contención o sostenimiento de tierras, edificaciones o cercas, ya sean definitivas o provisionales, en vías públicas locales.*
- m) *Tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.*
- n) *Otros aprovechamientos en los que concurran circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso, obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, en particular el aprovechamiento que supone la instalación de cajeros automáticos en fachadas que dan a la vía pública.*

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Art. 3.- *La obligación de contribuir nace cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, debiendo solicitarse previamente la oportuna autorización.*

Cuando el uso o aprovechamiento se realice sin haber obtenido previamente la preceptiva licencia municipal, el pago de la tasa establecido en la presente Ordenanza Fiscal, no legalizará la utilización o aprovechamiento efectuado, pudiendo ordenarse la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.

Cuando la utilización o aprovechamiento objeto de la presente Ordenanza, exija el devengo periódico de la tasa, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a dicha circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

SUJETO PASIVO

Art. 4.- *Son sujetos pasivos y están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una*

unidad económica o un patrimonio separado, que disfruten, utilicen privativamente o aprovechen especialmente el suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local.

En el caso de contenedores instalados en la vía pública, además de los titulares de la licencia o usuarios del aprovechamiento, estarán obligados igualmente al pago los propietarios de los contenedores y los constructores.

Art. 5.- Las tasas correspondientes a la utilización o aprovechamiento del suelo, vuelo y subsuelo realizados por empresas explotadoras de servicios públicos de suministros, quedarán sometidas a la Ordenanza Fiscal correspondiente, o a los Acuerdos municipales que regulen los mismos.

BASE IMPONIBLE

Art. 6.- La base sobre la que se aplicarán las tarifas vendrá determinada por el tiempo de duración del uso o aprovechamiento y la dimensión de la vía pública ocupada.

TIPO

Art. 7.- El tipo de gravamen será el que figura en el Anexo de esta Ordenanza.

Art. 8.- La cuota será el resultado de aplicar a la Base Imponible el tipo de gravamen que figura en el Anexo de la presente Ordenanza, o la cantidad fija señalada al efecto.

NORMAS DE GESTIÓN

Art. 9.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

La valoración de estos gastos será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado de los mismos y a falta de ésta se aplicarán las indemnizaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal número 5, reguladora de las tasas por apertura de zanjas, calcatas y calas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Art. 10.- Si los daños producidos con la utilización fuesen irreparables el beneficiario vendrá obligado a indemnizar al Ayuntamiento con una cantidad equivalente al doble del valor actual de los bienes destruidos o al importe de la depreciación de las dañadas, conforme a estimación de los técnicos del Ayuntamiento. En particular serán considerados como irreparables los daños que se produzcan en monumentos de interés artístico o histórico y los que consistan en la destrucción de árboles de más de 20 años.

Art. 11.- El Ayuntamiento podrá exigir el depósito de una fianza para responder de los daños señalados en los artículos anteriores, conforme a estimación de los técnicos municipales.

El Depósito se afectará en primer lugar al reintegro de los daños y posteriormente se podrá afectar a sanciones por incumplimiento de la normativa vigente, o de las condiciones de la Licencia, o al pago de la propia tasa.

La devolución de la fianza exigirá informe previo favorable sobre el cumplimiento estricto de la normativa vigente, de las condiciones de la Licencia y de la correcta reparación de los daños.

Art. 12.- 1) La utilización o los aprovechamientos sujetos a las tasas reguladas en esta Ordenanza, que tengan carácter regular y continuado, serán objeto del correspondiente padrón o censo. A los efectos de su recaudación estas deudas se consideran incluidas en la clasificación de las de sin notificar y se podrán liquidar anualmente a partir del 1 de enero de cada año.

2) En lo que respecta al Epígrafe 1 "Mesas, sillas y veladores", el Ayuntamiento podrá revocar totalmente o suspender temporalmente la autorización siempre que haya razón justificada, obras, reparaciones, etc., sin más obligación que la devolución de la parte proporcional de la tasa percibida. Los mercadillos se realizarán únicamente los días y en los recintos determinados por el Ayuntamiento, quedando prohibida la venta de toda clase de géneros en las vías públicas de Alsasua fuera de estos días y lugares.

Los ocupantes del suelo deberán proceder a la limpieza de los lugares en que se hubieran asentado. Todos los derechos serán satisfechos por adelantado.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 13.- 1) Constituye infracción la iniciación del aprovechamiento o utilización, sin la correspondiente licencia.

2) En lo relativo a otras infracciones y en todo lo relacionado con las sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General, pudiendo el Ayuntamiento proceder a retirar ejecutivamente cualquier instalación en vía pública sin licencia o sin autorización y retirada a los almacenes municipales, con devengo de tasas y gastos a cargo del propietario por desmontaje, transporte, depósito y demás que se produzcan.

Art. 14.- El disfrute de estos aprovechamientos quedará sujeto a lo dispuesto en los pliegos de condiciones que al efecto apruebe la Corporación para su concesión.

B) TARIFAS:

Se modifica a propuesta de la policía municipal y la agente de desarrollo.

EPÍGRAFE I: Aprovechamientos especiales en suelo.

A) Se fija el pago de las tasas por mercadillo a realizarse de forma anual

CONCEPTO	2011
Mesas, sillas y veladores	20
Mercados y barracas etc. Por temporadas: Año	400

Día	6€/m

FIANZA: 300,00 €

1-3 Otros aprovechamientos.

CONCEPTO	2011
Andamios, grúas, contenedores, etc.	0,10
Toldos	5,31
Kioscos	31,65
Puesto feria agroalimentaria (stand)	20
Barras de Bar Metro Cuadrado/ Día	6
Puesto venta de talos	50
Txoznas	1 día: 150€
	30€ m2/día
Atracciones	32€m2/día

Exención a la minusvalía.

FIANZA: 150,00€

Las entidades autorizadas para la instalación de txoznas depositaran en el Ayuntamiento una fianza de 300 € para garantizar los posibles daños y perjuicios que se generen en los bienes públicos.

1.4 Instalaciones en fachadas a la vía pública, por unidad/año

* Cajeros de Entidades Bancarias	68,80 €
* Expendedores vending, y otros	45,90 €

Las ocupaciones de suelo deberán sujetarse a las indicaciones de Policía Municipal sobre regulación de accesos y tráfico de personas a través de la vía pública.

EPÍGRAFE II: Aprovechamientos especiales en subsuelo.

CONCEPTO	2011
Por tanque instalado (hasta de 10.000 L.)	51,82
Por tanque instalado (más de 10.000 L.)	104,91
Instalación y aprovechamiento redes generales de distribución de gas	5,31
Resto aprovechamiento	0,10

Para tanques de gas se aplicarán las tasas anteriores en proporción a la relación que corresponde m³/litros.

EPÍGRAFE IV: Derechos mínimos.

Cuando la tasa a liquidar por los epígrafes anteriores no alcanza a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán las que se expresan a continuación:

CONCEPTO	2011
Andamios	21,08
Vallados	21,08
Otros aprovechamientos	14,09

EPÍGRAFE V: Resto aprovechamiento.

Cuota:

de 10,57 a 51,41 AÑO 2011

ORDENANZA Nº 10- Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por Licencia para el ejercicio de Actividades Clasificadas e Inocuas y Traspasos de Actividad.

PROPUESTA

TARIFAS:

PROPUESTA: Incremento del 2,1 %(IPC Navarra de Octubre a octubre)

EPÍGRAFE I: Comercios, Oficinas, Etc.

A) Sujeto a Exp. de Act.

CONCEPTO	2011
Baremo 1	11,95
Baremo 2	10,57
Baremo 3	8,98
Baremo 4	6,99
Baremo 5	5,31
Baremo 6	3,68

B) No sujeto a Exp. de Act. Se reducen las cantidades anteriores en un 50%

EPÍGRAFE II: Industrial, Talleres, Almacenes.

CONCEPTO	2011
Los primeros 50 metros	6,13
De 50 a 100 metros	4,49
De 100 a 200 metros	3,01
De 200 a 300 metros	1,63
De 300 en adelante	0,71

EPÍGRAFE III:

Cambios de personas sólo en casos ya pagadas **Reducción 50%**

EPÍGRAFE IV:

Adaptaciones de licencias de apertura anteriores 2,4% del presupuesto de la adaptación.

NOTA.- Los importes resultantes al aplicar las tarifas de los epígrafes I a IV, se incrementaran con los costes facturados por la empresa NAMAINSA, por redacción de los informes para otorgar la licencia

El resultado total determinara la tasa a pagar por el solicitante.

ORDENANZA N° 11- Ordenanza Fiscal Reguladora de los precios públicos por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de Vía Pública para el aparcamiento exclusivo, carga o descarga de Mercancías de cualquier clase.

PROPUESTA

A) REGULACIÓN:

El artículo 16, “condiciones de la licencia” dice “que tenga un espacio dedicado exclusivamente a los mismo no inferior a 20 metros” debe decir “ e local debe de tener un espacio dedicado exclusivamente a los mismo no inferior a 40 metros y un mínimo de 3 coches”

B) TARIFAS: Se modifica conforme a informe de Policía Municipal

Precio placa 52,00 € (año 2011)

El precio podrá variar si el coste de éstos para el Ayuntamiento es superior al importe fijado.

B) **Caso B. Licencia de paso.**

CONCEPTO	2011
Por vehículo	6€/año
Por metro lineal	12€/año

C) **Cuotas mínimas.**

CONCEPTO	2011
Cuota mínima garajes privados	25
Cuota mínima talleres	50

D) **Casos reserva de espacio.**

CONCEPTO	2011
€/metro	6€/metro

ORDENANZA Nº 12 Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Otorgamiento de Licencias y otras Actuaciones Urbanísticas.

PROPUESTA

Incremento del 2,1 %(IPC Navarra de Octubre a octubre)

EPÍGRAFE I: Tramitación de Planes Parciales o Especiales de Ordenación.

Las tasas correspondientes al trámite y resolución de cada expediente se liquidarán en función de la superficie del suelo comprendida en el respectivo plan, de conformidad con la siguiente escala:

CONCEPTO	2011
Hasta 5 Hectáreas	0,05
Exceso de 5 hasta 10 Ha	0,05
Exceso de 10 a 25 Ha	0,04
Exceso de 25 a 50 Ha	0,04
Exceso de 50 a 100 Ha	0,03
Exceso 100 en adelante	0,03

EPÍGRAFE II: Tramitación de modificaciones de Planes Parciales o Especiales y Estudios de Detalle.

Las tarifas a aplicar serán el 50% de las señaladas en el Epígrafe I.

EPÍGRAFE III: Tramitación de Avances o Anteproyectos de Planes de Ordenación.

Las tarifas a aplicar serán el 25% de las señaladas en el Epígrafe I.

EPÍGRAFE IV: Tramitación de Reparcelaciones y Segregaciones.

IV- A) Las tasas por tramitación y resolución de cada expediente de reparcelación se liquidarán en función de la superficie o del volumen edificable que resulten del aprovechamiento total de conformidad con las siguientes tarifas:

CONCEPTO	2011
Por cada m ² segregado de la finca matriz	0,10

IV- B) Tramitación de modificación de Reparcelaciones:

Las tarifas a aplicar serán el 50% de las establecidas en el Epígrafe IV- A).

IV- C) Las tasas por tramitación y resolución de parcelaciones urbanísticas, segregación y división de fincas rústicas:

CONCEPTO	2011
Por cada m ² segregado de la finca matriz	0,05

EPÍGRAFE V: Tramitación de proyectos de urbanización realizados por los peticionarios.

Las tasas se liquidarán en función de la cuantía del proyecto, aplicándose como tipo de gravamen el 1%.

EPÍGRAFE VI: Licencia de obras y cierres de fincas.

La tasa por licencia de obras se liquidará de acuerdo a las siguientes tarifas:

- Obras menores (licencia abreviada)

CONCEPTO	2011
Hasta 6.010,12 EUROS	4,29

A partir de 6.010,12..... 0,8% según presupuesto de la obra con un límite máximo de los fijados para obras mayores en cada intervalo

- Obras mayores (según coste real y efectivo de la obra)

CONCEPTO	2011
Hasta 120.202,42 €	90,10
Desde 120.202,42 hasta 240.404,84 €	151,26
Desde 240.44,84 hasta 601.012,10 €	209,10
Desde 601.012,11 €	270,31

- La tasa por cierre de fincas y actuaciones previstas en las letras l), m), n) y ñ) del artículo 3 se liquidará en función del costo total aplicándose como tipo de gravamen el 0,8%.

- Estarán exentas de tasa las actuaciones sujetas a licencia que hagan referencia a movimientos de tierras y actuaciones en el subsuelo.

EPÍGRAFE VII: Licencia de instalación de tanques de fuel-oil o similares.

Cuando la ejecución de una obra se instale un tanque de fuel-oil o similares, las tasas que se liquiden en función del presupuesto será incrementadas en las siguientes cuantías:

CONCEPTO	2011
Tanques hasta 5000 l. de capacidad	100,11
Tanques de 5001 L. hasta 10000 L	149,73
Tanques de 10001 L. hasta 15000 L	198,84
Exceso sobre 15000 L, por cada 1000 L de exceso	9,55

EPÍGRAFE VIII: Licencias de derribo de árboles.

Cuando para la ejecución de una obra o desarrollo de una actuación urbanística sea preciso derribar algún árbol, las tasas se incrementarán en:

CONCEPTO	2011
Por cada árbol a derribar de propiedad pública	42,63
Por cada árbol a derribar de propiedad privada	14,29

EPÍGRAFE IX: Licencias provisionales.

Devengarán una cantidad equivalente al duplo de las tarifas ordinarias previstas.

EPÍGRAFE X: Permisos provisionales para preparación de obras.

Cada permiso devengará unas tasas de 16 €/año 2011 .No estarán sujetas las autorizaciones de anticipo de notificación. En estos casos se exigirá el previo pago de las tasas liquidadas.

EPÍGRAFE XI: Licencias de primera ocupación

CONCEPTO	2011
Hasta 500 m ² de primera ocupación	0,26
De 500 a 3.000 m ²	0,12
A partir de 3.000 m ²	0,10

EPÍGRAFE XII: Derechos mínimos.

Cuando las tasas a liquidar por los epígrafes anteriores no alcancen a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán las que se expresan a continuación:

CONCEPTO	2011
- Tramitación de Planes Parciales o especiales	367,56
Tramitación de modificación de Planes Parciales o especiales y estudios de detalle	184,44
- Tramitación de avances o anteproyectos de Planes de Ordenación	90,97
Parcelaciones (por parcela)	43,04
Reparcelaciones	367,61
Cierres de Fincas	33,49
Segregaciones: por cada parcela resultante	43,90

NOTA.- Los importes resultantes de aplicar las tarifas de los epígrafes I a XII, se incrementaran con los costes facturados por la empresa NAMAINSA, por redacción de los informes para otorgar la licencia, y otros costes de asesoría urbanística.

El resultado total determinara la tasa a pagar por el solicitante

ORDENANZA Nº 14- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilización de Cementerio.

PROPUESTA

Se incluyen los conceptos que se detallan a continuación por inhumación:

- Nicho: 120,00 €.
- Panteón: 120,00 €.
- Tierra: 150,00 €.

El resto de conceptos se incrementan en el 2,1 % (IPC Navarra de Octubre a octubre).

NORMA Nº 16- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Prestados en la Ludoteca Municipal

PROPUESTA

TARIFAS: Incremento del 2,1 % (IPC Navarra de Octubre a octubre)

A) Asistencia Ludoteca

Precio .Las tarifas a aplicar por año se desglosa como sigue:

CONCEPTO	2011
Inscripción para una sesión semanal	25,06
Inscripción para dos sesiones semanales	46,91

Se establece una reducción de tarifas, de 3 € a familias con mas de dos hijos.

CUOTAS ESPECIALES

Para los niños de 8 a 12 años, se establece el pago de 5 euros y confección de un carnet para permitir la asistencia.

B) Préstamo juguetes

- 1.- SOCIOS GRATUITO Exigiendo encontrarse al corriente de las cuotas
- 2.- NO SOCIOS 2,00 €/JUGUETE AÑO 2011

NORMA Nº 19.- Norma Reguladora de Precios Públicos por utilización de Locales Municipales.

PROPUESTA: Se modifica a propuesta de la areas de Deportes y Cultura

PROPUESTA: Modificada a propuesta de las áreas de Cultura y Deportes

FUNDAMENTO

Artículo 1.º El precio público objeto de esta Norma se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Hecho imponible

Art. 2.º Lo constituye la utilización de los diferentes locales de propiedad Municipal, por personas físicas o jurídicas, así como por Organizaciones o Entidades a quienes el Ayuntamiento autorice.

Sujeto pasivo

Art. 3.º El sujeto pasivo del precio público, son las personas físicas o jurídicas que utilicen locales municipales.

Art. 4.º Para la prestación de los servicios municipales a que se refiere esta Norma, se deberá solicitar previamente a la Administración Municipal la prestación o realización de los mismos. Dichos servicios se entenderán otorgados, en todo caso, condicionados al pago de los precios públicos regulados en esta Norma y una vez prorrogados, la falta de pago del precio público determinará de forma automática la no-prestación del servicio o realización de la actividad.

Devengo del precio público y su pago

Art. 5.º El devengo del precio público de las **instalaciones** se produce en el momento de concederse la autorización y el pago se realizará con carácter previo a la utilización.

Art 6.º En el caso de las reservas de instalaciones deportivas, para uso deportivo, el devengo del precio público se realizará a mes vencido.

Art. 7.º Las anulaciones de reservas efectuadas, únicamente serán admitidas por causas justificadas fehacientemente, por escrito y siempre con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la **actividad solicitada, en el caso de instalaciones culturales y 15 días en el caso de instalaciones deportivas** (siempre que no contradigan lo previsto en la Ordenanza de Uso del local.).

Utilización

Art. 8.º La autorización se concederá de conformidad con las Ordenanzas reguladoras de Utilización de locales municipales, aprobadas a tal efecto por la corporación.

Tarifas

Art. 9º. Las tarifas a aplicar por la utilización de los locales serán las que figuren en el Anexo de la presente Norma y llevarán incluidas, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Art. 10º. El establecimiento de cobro de entrada para asistencia a actividades o espectáculos conlleva automáticamente el pago de la tarifa, salvo en las tarifas especiales y exenciones.

ANEXO DE TARIFAS RELATIVO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

1.- TARIFAS GURE-ETXEA

La autorización se concederá de conformidad con la Ordenanza reguladora de utilización del Gure Etxea, aprobada a tal efecto por la Corporación.

Se consideran días festivos los que tengan esta condición en el calendario laboral del personal asignado por el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua para el Gure Etxea.

SALAS	TARIFAS 2011 FESTIVOS		TARIFAS 2011	
	4h	8h	4h	8h
Aula	13,94	26,75	12,81	25,63

Sala exposiciones	20,62	40,02	19,45	38,90
-------------------	-------	-------	-------	-------

EXENCIONES:

Propuesta año 2011:

Las actividades de carácter gratuito organizadas por entidades sin ánimo de lucro radicadas en Altsasu/Alsasua que se celebren en el horario de la instalación.

Nota: Para aquellas bodas y actos civiles celebradas en la Casa Consistorial, se aplicarán las tarifas del local denominado Gure Etxea.

2.- TARIFAS CENTRO CULTURAL IORTIA

La autorización se concederá de conformidad con la Ordenanza reguladora de utilización del Centro Cultural Iortia, aprobada a tal efecto por la Corporación.

Se consideran días festivos los que tengan esta condición en el calendario laboral del personal asignado por el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua para el Centro Cultural Iortia

La tarifa a aplicar a las actividades desarrolladas en la sala 1 dependerá de su complejidad técnica:

a) Alquiler para conferencias, seminarios, proyecciones y actividades similares que no requieran de asistencia técnica. El alquiler incluye el servicio de megafonía (máximo 1 micrófono), material audiovisual, el control de luces y limpieza de la sala.

b) Alquiler para actuaciones musicales, teatrales, conciertos, recitales o similares que precisen de los equipos técnicos de sonorización, iluminación o proyección de cine. Incluyen el derecho a utilización de camerinos.

TARIFAS 2011					
		<i>Festivos 2011</i>			
		<i>A</i>	<i>b</i>	<i>a</i>	<i>b</i>
Sala 1	<i>Max. 4h</i>	185,77 €	358,17 €	240,24 €	429,38 €
	<i>Max. 8h</i>	308,14 €	522,80 €	400,49 €	627,40 €
Sala 2	<i>Max. 2h</i>		62,18 €		80,66 €
	<i>Max. 4h</i>		123,44 €		160,19 €
	<i>Max. 8h</i>		209,10 €		272,66 €
Sala multiusos	<i>Max. 4h</i>		92,35 €		123,44 €
	<i>Max. 8h</i>		123,44 €		160,19 €

TARIFAS ESPECIALES: EJERCICIO 2011

a- Las actividades de carácter gratuito organizadas por entidades culturales, educativas, deportivas o sociales radicadas en Alsasua que se realicen fuera del horario habitual de la instalación contarán con una bonificación del 30% si las actividades organizadas son gratuitas, y del 50% si son con cobro de entrada.

2.1.2. EXENCIONES

a- Las actividades que se realicen en colaboración con el Ayuntamiento.

b- Las actividades de carácter gratuito organizadas por entidades socioculturales- deportivas radicadas en Alsasua que se celebren en la Sala2 en el horario de la instalación.

3.- INSTALACIONES DEPORTIVAS

INSTALACIONES DEPORTIVAS

CONCEPTO	2011
<i>Polideportivo Zelandi</i>	
<i>Hora/pista entera</i>	25,07
<i>Hora/modulo</i>	8,93
<i>Día completo</i>	223,04
<i>Frontón Zelandi</i>	
<i>Hora con luz</i>	8,93
<i>Hora sin luz</i>	4,49
<i>Día completo</i>	72,29
<i>Frontón Burunda</i>	
<i>Hora con luz</i>	12,25
<i>Hora sin luz</i>	5,51
<i>Espectáculos</i>	192,46
<i>Gimnasio Lavadero (Hora)</i>	<i>Hora 8,93</i>
	<i>Día completo 72,29</i>
<i>Gimnasio de las monjas (Hora)</i>	<i>Hora 8,93</i>
	<i>Día completo 72,29</i>
<i>Campo Arena Dantzaleku (Hora)</i>	
<i>Campo de futbol</i>	
<i>Hora campo entero con luz</i>	70,00
<i>Hora campo entero sin luz</i>	35,00
<i>Hora campo F-7 con luz</i>	50,00
<i>Hora campo F-7 sin luz</i>	25,00
<i>Pistas de Atletismo</i>	
<i>Sin luz ni vestuario</i>	Gratis
<i>Con luz y vestuario (entrada)</i>	1,50
<i>Con luz y vestuario (mensual)</i>	7,90
<i>Con luz y vestuario (anual)</i>	42,00

PROPUESTA 2011 ÁREA DEPORTES

-La tarifa de alquiler de instalaciones no incluye la cesión de material deportivo.

-En caso de contar la instalación con vestuarios, esta tarifa incluirá el derecho de uso de los mismos, excepto en los casos citados específicamente.

-Los casos marcados como "día completo" serán considerados como uso lucrativo ó deportivo no convencional, por lo que se cobrará una fianza de 163,20 €.

-En caso de requerir el uso de megafonía ó marcador electrónico, se cobrará una fianza de 98,15 €.

TARIFAS ESPECIALES:

-Se realizará un descuento del 30 % sobre el precio/hora/instalación a las entidades deportivas (clubes) y culturales, radicadas en Alsasua, en sus entrenamientos y actividades ordinarias.

EXENCIONES:

Las competiciones deportivas y espectáculos de carácter gratuito organizados por entidades deportivas, culturales ó sociales radicadas en Alsasua y que se adapten al horario de uso de la instalación y tengan convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Alsasua.

NORMA Nº 20- Norma para la fijación de los Precios Públicos por la utilización de aparcamiento de camiones e implantación de precios por tal concepto

PROPUESTA

TARIFAS.-Se propone incrementar en el IPC de Navarra de octubre a octubre (2,1%) pasando de 252€ a 257€.

NORMA Nº21- Precios Públicos por entradas, inscripciones y/o matriculas en programas y actividades de carácter cultural, deportivo o social organizados por el ayuntamiento

A) REGULACIÓN.

A PROPUESTA DEL ÁREA DE CULTURA QUEDA FIJADA COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Art. 1.º El precio público objeto de esta Norma se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Es objeto de la presente Norma la prestación de servicios o realización de actividades de carácter cultural, deportivo o social organizados por el ayuntamiento

Hecho imponible

Art. 2. Se exigirán precios públicos en concepto de entrada, matrícula o cualquier otro concepto análogo que, en definitiva, suponga la adquisición de un derecho para participar o asistir a cursos, actos o actividades de carácter cultural que organice el Ayuntamiento a lo largo del año, y que no estén comprendidos en otras Normas de aplicación de precios públicos.

Sujeto pasivo

Art. 3.º El sujeto pasivo del precio público, son las personas físicas o jurídicas que se beneficien por los servicios o actividades.

Devengo del precio público y su pago

Art.4.- El importe del precio público se abonará en el momento de retirar la entrada o formalizar la inscripción o matrícula.

Art. 5.- La recaudación se hará en la forma y lugar establecidos en cada caso por las bases de organización del curso o actividad.

Art. 6.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el curso o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 7.º No se admiten devoluciones de entradas.

Utilización

Tarifas

Art. 8.º Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Norma, o las que en cada caso se fijen atendiendo a las características especiales de la actividad a desarrollar.

B) TARIFAS

EPIÍGRAFE II. ACTIVIDADES CULTURALES

II.1. Cine

a- Precio entrada genérica: 5,00 €

b- Precio sesiones cine familiar: 3,00 €

I.2. Espectáculos en directo

a- Precio entrada espectáculos de la Red de Teatros de Navarra: familiares 3€, resto 6€.

b- Precio entrada espectáculo familiar 3€

c- Precio entrada espectáculos amateurs 3€-4€

d- Precio entrada espectáculo joven adulto 6€-15€

ORDENANZA N° 22- Ordenanza Reguladora del Uso de las Pistas y Caminos Forestales de Altsasu/Alsasua

TARIFAS

Epígrafe 1. Tránsito de vehículos con finalidad de recreo, turismo o disfrute de aprovechamientos cinegéticos.

1.1. Vehículos inscritos en el Registro Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que pertenezcan a un titular empadronado en Altsasu/Alsasua: 10,00 euros/año.

1.2. Vehículos inscritos en el Registro Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que pertenezcan a un titular no empadronado en Altsasu/Alsasua: 20,00 euros/año.

1.3. Vehículos no inscritos en el Registro Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que pertenezcan a un titular empadronado en Altsasu/Alsasua: 20,00 euros/año.

1.4. Vehículos no inscritos en el Registro Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que pertenezcan a un titular no empadronado en Altsasu/Alsasua: 50,00 euros/año.

Epígrafe 2. Tránsito de vehículos con finalidades referentes a actividades agrícolas, ganaderas, forestales, o de carácter económico en general, con carácter permanente, incluido tractores.

2.1. Vehículos inscritos en el Registro Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que pertenezcan a un titular empadronado en Altsasu/Alsasua y cuya actividad económica radique asimismo en Altsasu/Alsasua (Registro Impuesto Actividades Económicas): 10,00 euros/año.

2.2. Vehículos no inscritos en el Registro Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: 20,00 euros/año.

Epígrafe 3. Vehículos pesados.

3.1. Vehículos pesados para transporte de madera procedente de explotaciones forestales, inscritos o no en el Registro Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: 30,00 euros/año.

3.2. Paso de vehículos con materiales de construcción, máquinas pesadas, bienes y equipos, inscritos o no en el Registro Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: 30,00 euros/año.

3.3. Paso de vehículos pesados para transporte de productos con destino a explotaciones ganaderas u otro tipo de actividades económicas, inscritos o no en el Registro Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: 30,00 euros/año.

Epígrafe 4. Vehículos pesados vinculados a explotaciones o actividades económicas.

4.1. Vehículos de carga destinados a suministros y transportes en general de explotaciones y actividades agrícolas, ganaderas, forestales y de construcción, consideradas en función del titular de la explotación o actividad: 30,00 euros/año.

2.º Someter a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el acuerdo de aprobación, por un plazo de

treinta días en que los/as vecinos/as e interesados/as legítimos/as podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

2.- APROBACIÓN DE LOS TIPOS IMPOSITIVOS PARA 2011.

Sometido a votación y siguiendo el dictamen de la Comisión de Hacienda de 2 diciembre de 2010, el Pleno, por unanimidad de asistentes,

ACUERDA:

1.º Incrementar los tipos impositivos en el IPC de Navarra de octubre/2009 a Octubre/2010, publicado por el Instituto de Estadística, que se encuentra fijado en el 2,1 %:

Los tipos quedarían establecidos en:

IMPUESTO	TIPO 2010
Contribución Urbana	0,347 %
Contribución Rústica	0,795 %
I.A.E.	Máximo establecido
I.C.I.O.	3,74 %
Impuesto Incremento Valor Terrenos	Máximo establecido (Tipo 20%)
Impuesto de Circulación	Fijado por Ley

2.º Proceder, una vez aprobados, a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra con anterioridad al 31 de diciembre del presente ejercicio.

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 5 BIS/2010, SUPLEMENTO DE CRÉDITO, DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2010: INCREMENTO DE GASTO OBRAS DANTZALEKU.

Por parte de la presidencia de la Comisión de Hacienda se presenta propuesta de modificación presupuestaria para el abono de los trabajos de los honorarios técnicos de las mejoras desarrolladas por La Guareña, S.A. en las obras de instalación de pavimento deportivo de hierba artificial, reforma integral de la pista de atletismo y zona de saltos del Complejo Deportivo Dantzaleku, por importe de 11.600,58 €.

Sometida a votación, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 5 bis/2010, del Presupuesto para el ejercicio 2010.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 4520 62205	Inversiones Dantzaleku	11.600,58 €

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 11.600,58 €

La financiación de las modificaciones de crédito anteriores se hará con cargo a:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
75523	Fondo GN libre disposición	11.600,58 €

TOTAL FINANCIACIÓN 11.600,58 €

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los/as vecinos/as e interesados/as puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 3/2010, SUPLEMENTO DE CRÉDITO, DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2010 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS AITA BARANDIARAN: GASTOS POR CONCERTACIÓN DE AVAL.

La Junta de Gobierno del Patronato de la Residencia de Ancianos eleva al Pleno propuesta de modificación presupuestaria para cubrir los gastos derivados de la concertación de un aval exigido por la Agencia Navarra para la Dependencia en el marco del programa CONCERTEP.

Sometida a votación, el Pleno, por unanimidad de asistentes:

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2010, del Presupuesto para el ejercicio 2010 del patronato municipal de la residencia de ancianos Aita Barandiaran.

1. PARTIDA DE CRÉDITO A INCREMENTAR:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 3120 31200	Otros Gastos Financieros	670,40 €

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 670,40 €

2. PARTIDA DE CRÉDITO A DISMINUIR:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
	Remanente de Tesorería	670,40

TOTAL BAJA DE CRÉDITO 670,40 €

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los/as vecinos/as e interesados/as puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

5.- AUTORIZAR AL PATRONATO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS PARA LA FIRMA DEL AVAL DEL CONCKERDEP.

En coherencia de lo anterior y por los Estatutos de la Residencia, el Pleno debe autorizar al Patronato suscribir el aval con Caja Navarra para la firma del CONCKERDEP con la Agencia Navarra para la Dependencia. Se concertarían 36 plazas de acuerdo con los niveles de dependencia de los ocupantes y el aval ascendería a 67.038,45 €. El coste anual en 2011 supondría 1.340,80 €.

Sometida a votación, el Pleno, por unanimidad de asistentes:

ACUERDA:

1.º Autorizar al Patronato de la Residencia de Ancianos Aita Barandiaran para la firma del aval del CONCKERDEP por importe de 67.038,45 €.

2.º Notificar el presente acuerdo al Patronato de la Residencia de Ancianos Aita Barandiaran, y dar traslado del mismo al Área de Hacienda del Ayuntamiento.

B) ALCALDÍA

6.- MOCIONES.

- NABAI: APOYO A ANARASD.

Jakina denez, Altsasuko Udalak lankidetz hitzarmena sinatu zuen ANARASD Gobernuak kanpoko erakundearekin, Saharako kanpamentuekin lankidetz proiektu bat finantzatzeko. Marokoko Gobernuak Aaiunen	Como es sabido, el Ayuntamiento de Altsasu tiene en vigor un convenio de colaboración con la ONG ANARASD para la financiación de un proyecto de cooperación con los campamentos saharauis. Ante los graves incidentes que se han producido y se están llevando a cabo por el
---	--

(Mendebaldeko Sahara) herritarren aurka eragindako eraso larriak direla eta, ANARASD erakundeak, Nafarroarako Saharako Ordezkaritzarekin eta goiburuan aipaturiko gainerako erakundeekin batera, Altsasuko Udalari eta Nafarroako beste erakunde batzuei eskatu die beraiek idatzitako jakinarazpenaren aldeko adierazpen instituzionala egiteko.

Hori dela eta, NaBai udal taldeak proposatu nahi dio Udaltzari honi elkartzeko moztu hau onartzeko eta proposatutako erakundeei, Gobernuak Kanpo Arazoetarako Ministerioari eta komunikabide guzti bidaltzeko.

"Pixkanaka-pixkanaka ezagutuz goaz Marokoko Gobernuak —Espainiaren, Estatu Batuen eta NBERen pasibotasunarekin— eragindako sarraskiaren tamaina"

Informazio-blokeoa egonda ere, orain arte ditugun datuek 19 hildako, 723 zauritu, 159 desagertu eta 163 atxilotu daudela diote. Datu hauek Mendebaldeko Saharan genozidioa egiten ari dela baieztatzen dute.

Nazio Batuen Erakundea eta MINURSO erakundea dira genozidio horren erantzule eta errudunak, Mendebaldeko Saharan alde batera utzi baitute bertan zuten eginkizunik nagusia, hau da, herritarren segurtasuna zaintzea.

Arbuigarritzat jotzen dugu Espainiako Gobernuaren jokamoldea eta jarrera, orain arte ez baititu salatu Aaiunen izandako gertakariak. Hala, orain arteko adierazpenetan modu lotsagarrian onartu du Marokoko Gobernuak gertakari horiei buruz dioena.

Gobierno marroquí en el Aaiún (Sahara Occidental) contra la población civil saharauí, esta organización junto con la Delegación Saharauí para Navarra y las restantes organizaciones citadas en el encabezamiento se ha dirigido al Ayuntamiento de Altsasu como a otras instituciones de Navarra invitando a realizar una declaración institucional del Pleno en apoyo a el comunicado redactado por estas.

En virtud de todo ello, el grupo municipal de NaBai propone al Pleno la aprobación de la siguiente moción en apoyo y siguiendo el tenor literal del comunicado remitido para ser enviada tanto a las organizaciones proponentes como al Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno del Estado y a los medios de comunicación social.

"Poco a poco vamos conociendo la magnitud de la masacre perpetrada por el Gobierno marroquí, ante la pasividad de España, EEUU y la ONU.

Aún con el bloqueo informativo, el balance que se conoce hasta el momento es de 19 muertos, 723 heridos, 159 desaparecidos y 163 detenidos, datos que confirman el genocidio que se esta llevando a cabo en el Sahara Occidental.

Declaramos culpables y responsables a la ONU y a la MINURSO por la dejación de sus funciones, que no son otras que velar por el cumplimiento de la seguridad de la sociedad civil.

Consideramos despreciable el papel que está jugando el Gobierno español en estos momentos, que hasta el momento ha sido incapaz de realizar la más mínima condena a los hechos ocurridos en el Aaiún. Siendo las declaraciones conocidas hasta ahora del seguidismo más inaceptable de las posiciones marroquíes.

Agerian geratu da Espainiako Gobernuaren pasibotasuna Saharako herritarren oinarrizko eskubideen defentsan, bai eta hainbat eskubideren alde egiteko ezintasuna ere, ez baititu behar bezala defendatu Espainiako prentsak informatzeko duen eskubidea eta Espainiako ordezkari politikoen zirkulazio librerako duten eskubidea. Gainera, bere jarrerarekin talde hauen umiliazioa onartu du

Horregatik guztiagatik, Marokoko Gobernuak eragindako giza eskubideen eta askatasunen bortxaketa larrien gaitzespena eta salaketa berretsi nahi dugu eta honako hauek exijitu nahi ditugu:

1) Espainiako Gobernuari: Aaiungo gertakariak argi eta irmo salatzeke, anbiguotasunik gabe, eta gatazka hau dela eta bere jarrera argi eta garbi adierazteke. Halaber eskatzen diogu Marokorekin dituen harreman diplomatikoak hausteko, nazioarteko begiraleen esku-hartzea eta nazioarteko komunikabide guztien presentzia onartzen ez duen artean.

2) Nazio Batuen Erakundeari eta MINURSOri: Aaiunen berehala esku-hartzeko, hilketak, atxiloketak eta desagertzeak segituan amaitu daitezen eta Aaiungo herritarren giza-eskubideak bete daitezen gutxieneke bermeak ezartzeko.

3) Benetan demokratikotzat har daitezen nazio guztiei: Marokoko Gobernu presionatu dezaten giza-eskubideak errespetatu eta Mendebaldeko Saharan NBEk egindako erreferendumari buruzko erabakiak bete ditzan. Halaber, beren bitarteko natural guztiak ez ustiatzeko presionatzeko eskatzen diegu.

No sólo incapaz de defender los derechos humanos más fundamentales de la población civil saharauí, ni tan siquiera ha sido capaz de defender el derecho a la información de la prensa española y el derecho a la libre circulación de los representantes de la ciudadanía española, permitiendo la humillación a estos colectivos.

Por todo ello, volvemos a reiterar nuestra condena y repulsa a las graves violaciones de derechos humanos y libertades cometidas por el Gobierno marroquí y exigimos:

1) Al Gobierno español: una condena inmediata, clara y firme y sin ningún tipo de ambigüedad a los hechos ocurridos en el Aaiún, y que defina claramente cual es su postura en este conflicto. También exigimos una ruptura de relaciones diplomáticas hasta que Marruecos no acepte la intervención de observadores internacionales y permita la presencia de todos los medios de comunicación internacional.

2) A la ONU y a la MINURSO: una urgente intervención en el Aaiún para que terminen de inmediato los asesinatos, las detenciones, las desapariciones y establezca las mínimas garantías del cumplimiento de los derechos humanos de la población saharauí de Aaiún.

3) A todas las naciones realmente democráticas, que ejerzan la mayor presión internacional para obligar al Gobierno marroquí a que acate el cumplimiento de los Derechos humanos y las resoluciones de la ONU sobre el referéndum del Sahara Occidental, así como dejar de explotar todos sus recursos naturales.

Hacemos un llamamiento a todas las instituciones políticas, organizaciones sociales, colectivos y a la opinión pública navarra para que denuncien públicamente esta aberración e injusticia que sufre la población saharauí dentro de su propio territorio, ante los altos organismos

Honen bidez Nafarroako erakunde politikoak, gizarte erakundeak, taldeak eta iritzi publikoa dei egiten ditugu Estatu Espainoleko goi mailako erakunde eta komunikabideen aurrean salatu dezaten sahararrak beren lurraldeetan pairatzen ari diren gehigehikeria eta bidegabekeria. *del Estado español y los medios de comunicación.*

Sometida la declaración a votación, se aprueba con 8 votos a favor y 2 abstenciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día arriba indicado, extendiéndose por mí, el Secretario, la presente acta, de la que doy fe.